



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tramitación de expedientes urbanísticos, Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública, Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del Teatro Cervantes, Teatro Echegaray, Casa de la Cultura, Pabellón Ferial y Plaza de Toros, Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público, Ordenanza Fiscal reguladora del Precio público por la realización de cursos y actividades en instalaciones deportivas de titularidad municipal.

De acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, " Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones".

Según el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, " a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El órgano al que se dirigirán las reclamaciones será el Pleno; y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo como prescribe el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sonseca 29 de abril de 2016.-El Alcalde, Juan Carlos Palencia Sánchez.

N.º I.-2661